

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

El Rey don Carlos, etc., Por cuanto así por parte de la ciudad de Tenuxtitlán, México, de la Nueva España, como de los prelados y religiosos de ella y de don Antonio de Mendoza, mi Visorrey que ha sido de la dicha Nueva España, ha sido suplicado fuésemos servidos de tener por bien que en la dicha ciudad de México se fundase un estudio de Universidad de todas las ciencias donde los naturales y los hijos de españoles fuesen industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y en las demás facultades, y las concediésemos los privilegios y franquezas y libertades que así tiene el estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca, con las limitaciones que fuésemos servidos; e nós, acatando el beneficio que de ello se seguirá a toda aquella tierra, habémoslo habido por bien y habemos ordenado que de nuestra Real Hacienda, en cada un año, para la fundación del dicho oficio y estudio e Universidad, mil pesos de oro en cierta forma; por ende, por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en la dicha ciudad de México, pueda haber y haya el dicho estudio e Universidad, la cual tenga y goce todos los privilegios y franquezas, y libertades y esenciones que tiene e goza el estudio e Universidad de la dicha ciudad de Salamanca, con tanto que en lo que toca a la jurisdicción se quede y esté como agora está. E que la Universidad del dicho estudio no ejecute jurisdicción alguna, e con que los que de allí se graduaren no gocen de la libertad que el estudio de la dicha ciudad de Salamanca tiene de no pechar los allí graduados; e mandamos a nuestro Presidente e oídores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España y otras cualesquier nuestras justicias de ella, y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias, que guarden y cumplan esta nues-

tra carta y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ella no pasen ni vayan ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. Dada en la ciudad de Toro, a veintiuno días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y un años. Yo, el Príncipe. Yo, Juan de Sámano, escribano de su Católica Real Majestad, la fise escribir por mandado de su Alteza el Marqués. El licenciado Gregorio López. El licenciado Tello de Sandoval. El doctor Rivadeneyra. El licenciado Birviesca. Registrado, Ochoa de Loyanda; por Canciller, Martín de Ramoin.

(Al margen:) Cédula real para que los que se graduaren en esta Universidad, gocen de las preeminencias de Salamanca.

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Marqués de Oristán de Gosiano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol, etc. Por cuanto por nós está ordenado y mandado que en la ciudad de Tenuxtitlán, México, de la Nueva España, haya un estudio e universidad, la cual tenga e goce de todos los privilegios, franquezas, libertades y esenciones que tiene y goza el estudio e Universidad de la ciudad de Salamanca, con tanto que en lo que toca a la jurisdicción se quede y esté como agora está, e que a la Universidad del dicho estudio no ejercite jurisdicción alguna, y con que los que se graduaren no gocen de la libertad que el estudio de la dicha de Salamanca tiene, e de no pechar en estos reinos los allí graduados, según más largamente se contiene en las provisiones y despacho que sobre ello está dado; y porque nós deseamos que el dicho Universidad vaya en aumen-

to y se ennoblezca y haya personas que con más ánimo y voluntad se den a ellas.

Por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante, todas las personas que en la dicha Universidad se graduaren, gocen en las nuestras Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos reinos los que se graduaren en el estudio de la Universidad de la dicha ciudad de Salamanca, así en el no pechar como en todo lo demás; y mandamos a los nuestros visorreyes, presidente e oidores de las nuestras Audiencias Reales de las dichas nuestras Indias, y a otras cualesquier nuestras justicias de ellas, se guarden y cumplan e hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ella, no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera; y porque lo susodicho sea público y notorio a todos y ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada en la dicha ciudad de México y en las otras partes donde conviniere. Dada en Madrid, a diez y siete de octubre de mil y quinientos y setenta y dos años.

Yo, el Rey. Yo, Francisco de Oraco, escribano de su Majestad Real, la fice escribir. Por su mandado, el doctor Vázquez. El licenciado Castro. El licenciado Valderrama. El licenciado don Gómez Zapata. El doctor Francisco Hernández. Canciller Martín de Romaya.

(Al margen:) **Pregón.**

Yo, Miguel Ruiz de Ortega, escribano de su Majestad, doy fe y verdadero testimonio a todos los señores ante quien esta fe fuere mostrada, cómo en esta muy insigne y muy leal ciudad de México, de esta Nueva España, martes que se contaron trece días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y tres años, de pedimento del doctor don Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela en esta santa iglesia

de México, se divulgó y pregonó por voz de Juan Ortiz, pregonero público de esta ciudad, a altas voces, la provisión real de su Majestad, firmada de don Felipe, nuestro Rey y señor natural, de verbo ad verbum como en ella se contiene, en las plazas reales y en todas las partes públicas de esta ciudad, de manera que se dió a entender la dicha real provisión como en ella se contiene, públicamente, siendo presentes por testigos Antonio Valle, Joval de Cubillas, tenientes de alguacil mayor de esta corte y otras muchas personas. Fecho ut supra. Doy fe que pasó ante mí. Miguel de Ortega, escribano de su Majestad.

(Al margen:) Cédula real.

El Rey, presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, de la Nueva España, por parte de la Universidad, rector y consiliarios de ella de esa ciudad, nos ha sido hecha relación que es uso y costumbre y estatuto de la dicha Universidad, que todos los colegiales y estudiantes se matriculen cada año y presten obediencia al rector, y que los padres de la Compañía de Jesús han fundado en la ciudad tres colegios, y las personas que en ellos prosiguen su estudio no cumplen con lo así ordenado por la dicha Universidad, suplicándonos mandásemos proveer que lo cumpliesen, so pena de no usar de los privilegios e inmunidades de la dicha Universidad, y de no admitírseles cursos; y que asimismo mandásemos que los estudiantes que estuviesen fuera de la dicha Universidad, acudiesen a ella a los actos públicos y conclusiones conforme o como el rector de la dicha Universidad ordenase, o como la nuestra merced fuese; e visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos. E yo helo habido por bien, y os mandamos que veáis lo susodicho y hagáis guardar lo que sobre ello está ordenado por la dicha Universidad, e que contra ello no se vaya ni pase en manera alguna.

Fecho en El Pardo, a dos de noviembre de mil y qui-

nientos y setenta y seis años. Yo, el Rey. Por mandado de su Majestad, Antonio de Erasso.

En la ciudad de México, a treinta y un días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y siete años, estando en acuerdo los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, por parte del maestrescuela de la iglesia catedral de esta ciudad, se presentó esta cédula de su Majestad, la cual por ellos fué obedecida con la reverencia y acatamiento debido; y en cuanto al cumplimiento dijeron: que informaban a su Majestad de lo que conviene a su real servicio. Pasó ante mí, Sancho Pérez de Agurto.